

OBSERVATORIO DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA UZ

Sesión de formación 12/05/2022

***“LOS PROTOCOLOS DE ACOSO. EN PARTICULAR, EL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN,
DETECCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL, POR RAZÓN DE SEXO, ORIENTACIÓN
SEXUAL, EXPRESIÓN O IDENTIDAD DE GÉNERO EN LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA”***

Prof. Dra. Sara Alcázar Ortiz.

Directora del Secretariado Proyección Social e Igualdad . Directora del OIG



Vicerrectorado de Cultura y
Proyección Social
Observatorio de Igualdad de Género

Universidad Zaragoza

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO
SEXUAL, POR RAZÓN DE SEXO, ORIENTACIÓN SEXUAL, EXPRESIÓN O
IDENTIDAD DE GÉNERO EN LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA



Vicerrectorado de Cultura y
Proyección Social
Observatorio de Igualdad de Género

Universidad Zaragoza

¿QUÉ ES UN PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN?

- Es una secuencia detallada de los pasos a seguir en caso de detectarse un posible caso de acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual y expresión o identidad de género. También proporciona pautas y establece medidas para la prevención y detección de estos tipos de acoso.

APROBACIÓN Y ELABORACIÓN DE NUESTRO PROTOCOLO

- Aprobado en la MNUZ el 1 de julio de 2021, entró en vigor el 17 de julio de 2021.
- Su redacción fue coordinada por el Observatorio de Igualdad de Género, dependiente del Vicerrectorado de Cultura y Proyección Social, y negociado con las organizaciones sindicales.



OBJETIVOS GENERALES

- La **prevención** de posibles situaciones de acoso sexual y acoso por razón de sexo, orientación sexual, expresión o identidad de género dentro de la Universidad de Zaragoza.
- El **diseño** del conjunto de **actuaciones** a seguir en caso de que estas lleguen a producirse, sin perjuicio de las acciones legales procedentes y que se puedan ejercer libremente.
- La **solución** de forma rápida de las quejas y denuncias relativas al acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual, expresión o identidad de género que serán tramitadas y, en su caso, resueltas con las debidas garantías.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Informar, formar y sensibilizar a los miembros de la comunidad de la Universidad de Zaragoza en materia de acoso sexual y acoso por razón de sexo, orientación sexual y expresión o identidad de género, estableciendo pautas para identificar dichas situaciones y evitar que se produzcan.
- Disponer de la organización específica y de las medidas necesarias para atender y resolver los casos que se materialicen.
- Garantizar la seguridad, integridad y dignidad de las personas afectadas, así como recomendar la aplicación de las medidas provisionales y cautelares que en cada caso procedan para garantizar la protección de las presuntas víctimas en todo momento.

ÁMBITO DE
APLICACIÓN:
TODA LA
COMUNIDAD
UNIVERSITARIA

- Alumnado de cualquier estudio ofertado por la UZ
- PDI
- PAS
- Trabajadores/as de entidades colaboradoras y empresas contratadas y subcontratadas
- Colaboradores/as, tutores/as de prácticas, codirectores/as de TFG, TFM o tesis doctorales
- Miembros de tribunales
- Conferenciantes
- Personal de estudios propios
- Investigadores/as

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y COMPROMISOS (1)

- Prevenir y no tolerar el acoso
- Promover una cultura de prevención contra el acoso a través de acciones formativas e informativas
- Informar a todo el personal de su deber de garantizar el respeto a la dignidad de las personas y su derecho a la intimidad, así como la igualdad y no discriminación
- Salvaguardar la confidencialidad de las quejas o denuncias de hechos que pudieran ser constitutivos de acoso, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de régimen disciplinario
- Adoptar las medidas de protección y mediación necesarias para proteger a la víctima, con independencia de presunciones formales

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y COMPROMISOS (2)

- Atender y asesorar a las víctimas de acoso, dándoles acceso a los servicios correspondientes
- Prevenir cualquier trato adverso o efecto negativo que se produzca en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso, de cualquier tipo, destinados a impedir su discriminación
- Denunciar, investigar, mediar y, en su caso, sancionar conforme a lo previsto en la normativa vigente cualquier conducta que pueda ser constitutiva de acoso
- Difundir y hacer llegar este Protocolo a toda la comunidad universitaria por todos los medios a su alcance

NOVEDADES CON RESPECTO AL PROTOCOLO ANTERIOR

- Inclusión expresa del acoso por orientación sexual, expresión o identidad de género con el objetivo de proteger también al colectivo LGTBIQ+
- Creación de una Oficina de Prevención y Respuesta ante el Acoso (OPRA)
- Definición clara de cuáles son los órganos y unidades responsables de cada una de las partes del proceso
- Compromiso de la Universidad de mantener y sufragar el apoyo a la víctima hasta su recuperación
- Formación en prevención del acoso a toda la comunidad universitaria y en especial a las personas que ostenten cargos de responsabilidad

LA OFICINA DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE EL ACOSO (OPRA)

- Es el órgano administrativo responsable de coordinar y centralizar todos los trámites y actuaciones. Se enmarca dentro del Observatorio de Igualdad de Género, dependiente del Vicerrectorado de Cultura y Proyección Social, y tiene el objetivo de desarrollar y coordinar todas las actuaciones para afrontar el acoso en la Universidad de Zaragoza. La OPRA organizará su actividad en torno a dos grandes líneas de actuación, una dirigida a la prevención y la otra al desarrollo de la respuesta ante los casos de acoso conocidos



NIVELES DEL PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN ANTE EL ACOSO



INTERVENCIÓN
PRIMARIA:
PREVENCIÓN A TRAVÉS
DE LA SENSIBILIZACIÓN
Y FORMACIÓN

OBJETIVO

- Prevenir que se produzca cualquier tipo de acoso a través de la sensibilización, la formación y la promoción de una cultura de respeto hacia la igualdad de género y la diversidad afectivo sexual

INTERVENCIÓN
PRIMARIA:
PREVENCIÓN A TRAVÉS
DE LA SENSIBILIZACIÓN
Y FORMACIÓN

MEDIDAS (1)

- **Difusión del protocolo:**
 - Sesiones informativas
 - Empresas colaboradoras
 - Campaña de comunicación
 - Web de la UZ
 - Política de RRHH
 - Manuales de acogida

INTERVENCIÓN
PRIMARIA:
PREVENCIÓN A TRAVÉS
DE LA SENSIBILIZACIÓN
Y FORMACIÓN

MEDIDAS (2)

■ **Formación y Sensibilización:**

- Charlas, debates, talleres, seminarios
- Código de buenas prácticas
- Guía de recursos universitarios y externos
- Programas formativos específicos para todos los colectivos de la Universidad (alumnado, PDI, investigadores/as, PAS)
- Programa de formación específico y obligatorio para Consejo de Dirección, órganos unipersonales, equipos decanales, direcciones de departamentos, de institutos de investigación, de colegios mayores, residencias y responsables de unidad

INTERVENCIÓN SECUNDARIA: DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN EL ACOSO OCULTO

OBJETIVO

- Detectar por medio de actuaciones específicas o como consecuencia de las medidas de Intervención Primaria posibles casos de acoso, especialmente aquellas situaciones en los que el acoso se desarrolla con invisibilidad e impunidad, y en su caso, aplicar las medidas oportunas para resolver la situación y prestar el apoyo necesario a la víctima

INTERVENCIÓN SECUNDARIA: DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN EL ACOSO OCULTO

MEDIDAS

- Evaluaciones de riesgos psicosociales
- Inclusión de preguntas en los cuestionarios de clima laboral que permitan detectar casos de acoso
- Detección a través de las comisiones del sistema de garantía de calidad de la Universidad
- Buzón virtual y anónimo (la OPRA investigará pero no se tramitará la queja)
- Cuestionarios de vigilancia de la salud
- Realización de estudios sobre la incidencia, características, identificadores e impacto de los casos de acoso en la UZ

INTERVENCIÓN
TERCIARIA: ACTUACIÓN,
RESPUESTA Y
SEGUIMIENTO DE LOS
CASOS DE ACOSO

OBJETIVO

- Atender y acompañar a la víctima para minimizar las consecuencias que se puedan derivar del acoso, o de la presentación de la queja o denuncia, mediante la orientación y asesoramiento sobre su situación y, en caso de que se solicite, facilitar apoyo psicológico especializado
- Actuar sobre la persona presuntamente responsable de las conductas relacionadas con el acoso para evitar su continuidad en el tiempo y adoptar las medidas disciplinarias que se pudieran derivar de los hechos si estos se demostraran indicativos de una situación de acoso

INTERVENCIÓN
TERCIARIA: ACTUACIÓN,
RESPUESTA Y
SEGUIMIENTO DE LOS
CASOS DE ACOSO
CRITERIOS GENERALES

- **Obligatoriedad para cualquier miembro de la comunidad universitaria de poner en conocimiento de los responsables académicos o administrativos los casos de acoso**
- **Las quejas o denuncias se harán a través de la OPRA o a través de los órganos competentes que lo pondrán en conocimiento de la OPRA**
- **Obligatoriedad para las personas con cargos de responsabilidad de atender y tramitar las quejas y denuncias**
- **Buena fe de las personas implicadas en el procedimiento para esclarecer los hechos denunciados**
- **El protocolo no impide el uso de otras acciones administrativas o legales**

INTERVENCIÓN
TERCIARIA: ACTUACIÓN,
RESPUESTA Y
SEGUIMIENTO DE LOS
CASOS DE ACOSO

GARANTÍAS

- **Objetividad**
- **Confidencialidad**
- **Imparcialidad**
- **Celeridad**
- **Indemnidad**
- **Respeto y protección a las personas**

INTERVENCIÓN TERCIARIA: ACTUACIÓN, RESPUESTA Y SEGUIMIENTO DE LOS CASOS DE ACOSO

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN (1)

- Presentación de una queja o denuncia ante la OPRA o ante el responsable académico o administrativo competente o representante sindical o estudiantil
- Existencia de la posibilidad de solicitar la suspensión o el archivo de las actuaciones aunque la solicitud no es vinculante y la Universidad puede continuar de oficio



Vicerrectorado de Cultura y
Proyección Social
Observatorio de Igualdad de Género

Universidad Zaragoza

INTERVENCIÓN TERCIARIA: ACTUACIÓN, RESPUESTA Y SEGUIMIENTO DE LOS CASOS DE ACOSO

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN (2)

- Pueden utilizarse cualquiera de los cauces legales que ofrece el ordenamiento jurídico, aunque una actuación penal pondría el proceso en suspenso. No obstante, la OPRA podría proponer la adopción de medidas preventivas. Las medidas cautelares tienen prioridad sobre otras medidas organizativas
- La declaración de inexistencia de acoso por parte de los Tribunales no determinará la exigencia de responsabilidad contra la persona denunciante o los posibles testigos

INTERVENCIÓN TERCIARIA: ACTUACIÓN, RESPUESTA Y SEGUIMIENTO DE LOS CASOS DE ACOSO

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN (3)

- Las quejas o denuncias puede presentarlas la persona presuntamente acosada, su representante legal, los representantes de los/las trabajadores/as y del estudiantado o cualquier persona perteneciente a la comunidad universitaria que tenga conocimiento de la situación
- La queja puede formularse de forma oral, pero siempre, para que se inicie el procedimiento, debe ratificarse por escrito
- La persona acosada puede solicitar asesoramiento y acompañamiento al personal de la OPRA, con el fin de salvaguardar su intimidad y garantizar la confidencialidad

INTERVENCIÓN TERCIARIA: ACTUACIÓN, RESPUESTA Y SEGUIMIENTO DE LOS CASOS DE ACOSO

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN (4)

- Una vez tramitada la queja o denuncia, el/la Rector/a o persona en quien delegue designará un/a Asesor/a Confidencial de entre el listado creado al efecto, quien tras realizar un primer análisis emitirá un informe en el que valorará la necesidad de proponer medidas cautelares urgentes para la protección de la persona acosada
- El/la Asesor/a Confidencial tomará declaraciones escritas de las partes y testigos, solicitará o recogerá documentación, y podrá invitar a personas expertas, siempre teniendo en cuenta la privacidad y los riesgos y costes emocionales sobre las personas afectadas
- En todo el procedimiento, tanto la persona denunciante como la persona denunciada podrán ser asistidas, si así lo solicitan expresamente, por un/a representante sindical u otra persona acompañante de su elección

INTERVENCIÓN TERCIARIA: ACTUACIÓN, RESPUESTA Y SEGUIMIENTO DE LOS CASOS DE ACOSO

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN (5)

- Si el/la Asesor/a Confidencial determina que no existe acoso, pero sí indicios de comportamientos o circunstancias inapropiadas, la OPRA informará a la persona sobre la que recae la queja del contenido de la misma, las consecuencias que podría tener su continuidad o reiteración. También se le informará que esta actuación no supone constatación de los hechos ni es una sanción disciplinaria. Se comunicará el resultado a la persona que ha presentado la queja y se emitirá un informe confidencial de conclusiones dirigido al/a la Rector/a. En cualquier caso, la OPRA llevará a cabo la atención a la víctima y el acompañamiento y asesoramiento durante todo el proceso. En ningún caso será necesario identificar a la persona que ha elevado la queja

INTERVENCIÓN TERCIARIA: ACTUACIÓN, RESPUESTA Y SEGUIMIENTO DE LOS CASOS DE ACOSO

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN (6)

- Finalizadas las actuaciones, el/la Asesor/a Confidencial emitirá un informe de valoración que trasladará a la OPRA, que propondrá alguna de las siguientes alternativas:
 - Archivo de la queja o denuncia, por falta de objeto o insuficiencia de indicios
 - Acuerdo alcanzado entre las partes
 - Falta distinta del acoso y tipificada en la normativa vigente; se trasladará el caso a la IGS
 - Acoso sexual o acoso por razón de sexo, orientación sexual, expresión o identidad de género. Denuncia ante el juzgado. Adopción de las correspondientes medidas correctoras de la situación y de protección a la víctima. Traslado del caso a la IGS

INTERVENCIÓN TERCIARIA: ACTUACIÓN, RESPUESTA Y SEGUIMIENTO DE LOS CASOS DE ACOSO

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN (7)

- Del informe se dará traslado a la persona víctima de acoso y a la persona denunciada para que, en caso de desacuerdo con la misma, en el plazo de cinco días naturales, puedan presentar alegaciones, pudiendo interesar en tal momento la intervención del Comité de Asesoramiento
- Transcurrido el plazo para presentar las alegaciones o, si ha lugar, oído el Comité de Asesoramiento, se remitirá el informe al/a la Rector/a, junto con las alegaciones y el resto de la documentación relativa a las actuaciones practicadas, para que, en su caso, adopte la resolución que proceda

INTERVENCIÓN TERCIARIA: ACTUACIÓN, RESPUESTA Y SEGUIMIENTO DE LOS CASOS DE ACOSO

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN (8)

- Si el acoso se ha concretado en un menoscabo de las condiciones laborales o formativas de la víctima, se le deberá restituir en las condiciones más próximas posibles a su situación de origen. De igual forma, se adoptarán las medidas pertinentes para garantizar el derecho a la protección de la salud de las personas afectadas

SOBRE LA ASESORÍA CONFIDENCIAL Y EL COMITÉ DE ASESORAMIENTO (1)

- La Universidad de Zaragoza dispondrá de una relación de profesionales internos de la comunidad universitaria que podrán realizar la función de peritaje. El Rector o Rectora o persona en quien delegue será el/la responsable del nombramiento de las personas integrantes de esta lista. Las personas que formen parte de esta lista deberán contar con formación acreditada o experiencia demostrable en materia de género, LGTBIQ+, salud laboral y/o resolución de conflictos. Previamente, se hará una convocatoria abierta, que se actualizará periódicamente, para recabar personal dispuesto a realizar este tipo de peritaje

SOBRE LA ASESORÍA CONFIDENCIAL Y EL COMITÉ DE ASESORAMIENTO (2)

- La comunidad universitaria y cualquier personal que preste servicios en la Universidad de Zaragoza tendrá la obligación de colaborar en la actuación de la Asesoría Confidencial a lo largo de todo el proceso de investigación. Se podrá requerir especialmente la colaboración de la OPRA, el Observatorio de Igualdad de Género, la Oficina Universitaria de Atención a la Diversidad y la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales para que aporten sugerencias en función de sus respectivos ámbitos de competencia

SOBRE LA ASESORÍA CONFIDENCIAL Y EL COMITÉ DE ASESORAMIENTO (3)

- El **Comité de Asesoramiento** es un órgano colegiado de carácter técnico y especializado en prevención, investigación, arbitraje y propuestas de soluciones. Estará formado por cinco personas de entre la lista de profesionales que componen la **Asesoría Confidencial** que no hayan participado anteriormente en el proceso y que no tengan una relación directa o indirecta con las personas afectadas en el proceso. En su composición se garantizará una presencia equilibrada entre hombres y mujeres

PROTECCIÓN Y APOYO A LA VÍCTIMA (1)

- Se adoptarán medidas de protección, atendiendo a las circunstancias individuales de cada caso, para que la víctima no sufra consecuencias negativas tras denunciar una situación de acoso. En todo caso, se garantizará su protección cuando exista una relación jerarquizada entre el/la presunto/a acosador/a y la víctima. La presunción de inocencia en la persona que haya podido llevar a cabo el acoso no debe entenderse como inacción respecto a la víctima, ni tampoco las medidas de protección adoptadas como culpabilidad

PROTECCIÓN Y APOYO A LA VÍCTIMA (2)

- En todo momento, la persona que realiza la queja será informada de la evolución del Protocolo, y se le ofrecerá atención, protección, acompañamiento psicológico y/o acompañamiento especializado ante cualquier consecuencia negativa que pudiera sufrir. La Universidad asumirá, en caso de que se produjeran, los costes derivados de estas medidas

PROTECCIÓN Y APOYO A LA VÍCTIMA (3)

- Si se constata la existencia de acoso la Universidad, a través de la actuación coordinada de la OPRA y de los centros y servicios competentes en cada caso, velará para la reparación y recuperación de la víctima, adoptando las medidas de apoyo necesarias



SEGUIMIENTO DE LOS CASOS

- La OPRA realizará el seguimiento del proceso en el tiempo hasta que la víctima se encuentre recuperada de las consecuencias originadas por el acoso
- Dicho seguimiento se basará en la atención integral para prevenir y actuar ante los problemas que puedan aparecer tiempo después de ocurrir los hechos, circunstancia frecuente en este tipo de violencia
- El seguimiento, de acuerdo con la víctima, se llevará a cabo con independencia de la situación formal del procedimiento

GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN LOS CASOS DE ACOSO

- Cada curso académico se elaborará un informe sobre las diferentes actuaciones y casos manteniendo en todo momento el anonimato de las personas implicadas. La información que aparezca tendrá como objeto mejorar la respuesta y la prevención del acoso
- Los informes correspondientes a cada curso académico serán presentados ante el Consejo de Gobierno y un resumen del mismo se hará público en el portal de transparencia de la UZ
- La gestión del conocimiento obtenida a través de las actuaciones de la OPRA se traducirá en propuestas de mejora y modificación de los procesos establecidos de prevención y respuesta

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Prof. Dra. Sara Alcázar Ortiz

Directora del Secretariado de Proyección Social e Igualdad

Directora del Observatorio de Igualdad de Género



Vicerrectorado de Cultura y
Proyección Social
Observatorio de Igualdad de Género

Universidad Zaragoza